



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo ANGELA ROSA CORDOBA DE RODRIGUEZ C.C. 26467391 contra CARLOS ENRIQUE OSORIO C.C. 12133333, GENITH CARDOZO PERALTA C.C. 55157149 y SILVIO CARDOZO CAVIEDES C.C. 5830492. Radicación 41001-41-89-004-2022-00116-00.

Conforme la solicitud de notificación por conducta concluyente y terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por las partes, se dará viabilidad a los artículos 301 y 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TENER por notificados del auto mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados CARLOS ENRIQUE OSORIO y GENITH CARDOZO PERALTA, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

2º.- NEGAR la solicitud de notificación del auto mandamiento de pago por conducta concluyente del demandado SILVIO CARDOZO CAVIEDES, por cuanto ya se encuentra notificado-

3º.- TERMINAR el proceso de ANGELA ROSA CORDOBA DE RODRIGUEZ contra CARLOS ENRIQUE OSORIO, GENITH CARDOZO PERALTA y SILVIO CARDOZO CAVIEDES, por pago total de la obligación.

4º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5º.- TENER por desistidas las excepciones presentadas por el apoderado del demandado SILVIO CARDOZO CAVIEDES.



6°.- -RECONOCER al abogado TITO MANUEL CARVAJAL OVIEDO como apoderado judicial del señor SILVIO CARDOZO CAVIEDES, en los términos del poder otorgado.

7°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B